



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DECRETO 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza por extinción de su mandato.	1817
--	------

b) Oposiciones y concursos

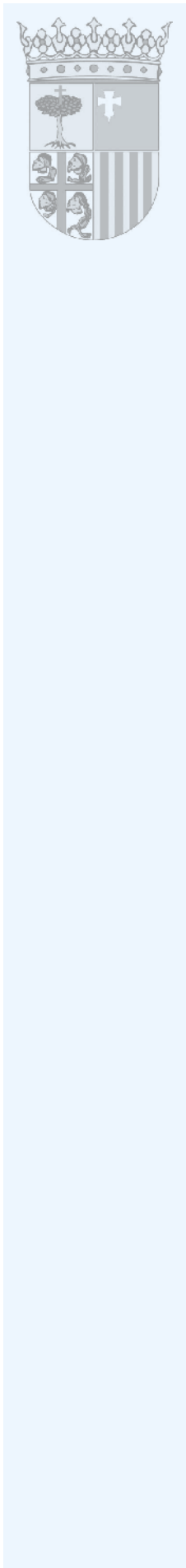
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología (Código de convocatoria 230006).	1818
---	------

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas (Código de convocatoria 230005).	1819
---	------

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.....	1820
--	------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación de Director/a de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Escuela de Hostelería de Teruel, Montearagón y San Lorenzo de Huesca, y Corona de Aragón de Zaragoza.....	1821
---	------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza.	1823
---	------



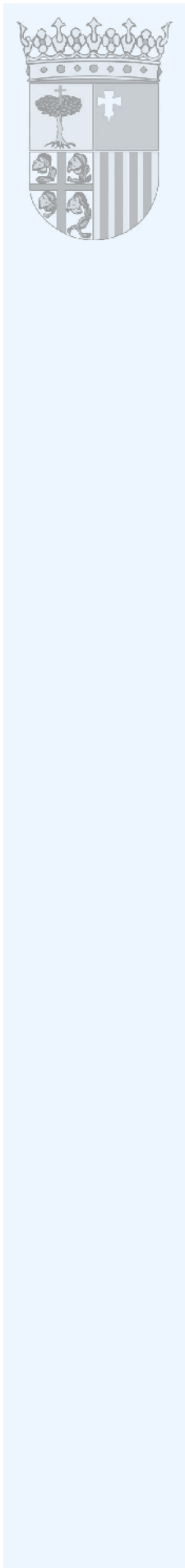
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se abre plazo para que los Profesores Titulares de Universidad, que se encuentren acreditados para Catedrático de Universidad, puedan instar la dotación de plazas y se proceda a la priorización de las áreas de conocimiento en las que se dotarían las plazas que resulten necesarias.	1824
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos docentes universitarios. Profesores Titulares de Universidad.	1826
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.	1827
AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Lalueza para el año 2025.	1829

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1741/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1830
ORDEN PEJ/1742/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1831
ORDEN PEJ/1743/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1832
ORDEN PEJ/1744/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Nueno (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1833
ORDEN PEJ/1745/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1834
ORDEN PEJ/1746/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1835
ORDEN PEJ/1747/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1836
ORDEN PEJ/1748/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1837

csv: BOA20250117

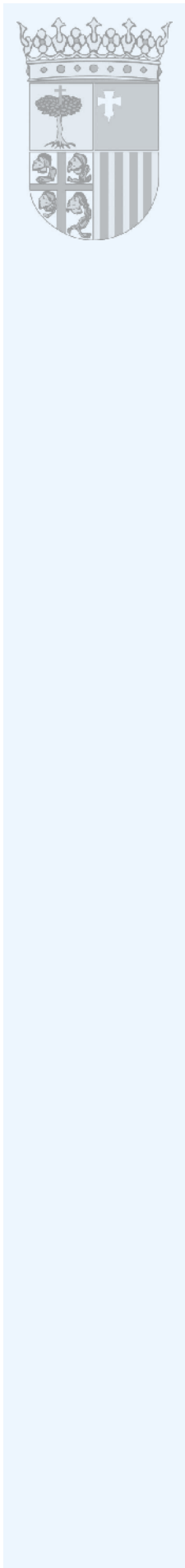


ORDEN PEJ/1749/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1838
ORDEN PEJ/1750/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1839
ORDEN PEJ/1751/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1840
RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón).	1841
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL	
ORDEN FOM/1752/2024, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Villar del Cobo y Guadalaviar.	1856
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Villar del Cobo y Guadalaviar, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	1857
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente INAGA 500201/71A/2024/08331).	1858
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
ORDEN ECD/10/2025, de 9 de enero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana” de Sabiñánigo (Huesca).	1867

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SET Alcañiz 132/45/10 kV”.	1869
ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Reforma LAAT 110 kV Monegros-Torrente entre los apoyos 267 a 271, para conexión de la planta fotovoltaica Mas de Pinada”, en el término municipal de Fraga (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-126. ...	1873



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se hace pública la Resolución de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024. 1874

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 1875

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-525 “Riberas del Río Cinca en Estada” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situado en el término municipal de Estada (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la LAMT “Arias 2” (Estada). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/11349)..... 1877

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 15, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bronchales (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una tubería de impulsión de agua procedente de la captación “Bronchales 3.3.2” en el término municipal de Bronchales (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11781). 1878

AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDÓ

RESOLUCIÓN de Alcadía del Ayuntamiento de Arens de Lledó, por el que se somete al trámite de información pública el expediente 10/2024 de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 1879

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 7 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente con el objeto de obtener licencia de actividades clasificadas solicitada por Libienergy Aragonesa, SLU, para la realización de las siguientes actividades y obras: Línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy”- SE “Almendra Promotores”. 1880



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza por extinción de su mandato.

El mandato del Rector tendrá una duración de cuatro años, de conformidad con el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón.

D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón que produjo efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 18 de enero de 2021.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 64.1 de los citados Estatutos, el Rector debe cesar en sus funciones al término de su mandato y una vez producido el cese corresponderá llevar a cabo la convocatoria de elecciones a Rector o Rectora de la Universidad de Zaragoza conforme a lo que disponga la normativa aplicable a esta materia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2024.

DISPONGO:

Primero.— El cese de D. José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, por extinción de su mandato, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector o Rectora de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de los Estatutos de la citada Universidad.

Segundo.— Este Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología (Código de convocatoria 230006).

Realizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante lo ha superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología, por no haber superado el segundo ejercicio ningún aspirante, quedando desierta la plaza convocada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas (Código de convocatoria 230005).

Realizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante lo ha superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, por no haber superado el segundo ejercicio ningún aspirante, quedando desierta la plaza convocada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-en-educacion-especial.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2025, a las 9:30 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Escuela Politécnica Superior, edificio Guara, sita en carretera de Cuarte s/n.
- Teruel: Escuela Universitaria Politécnica, sita en calle Atarazana, 2.
- Zaragoza: Campus Río Ebro, edificio Torres Quevedo, sito en calle María de Luna, 3.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación de Director/a de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Escuela de Hostelería de Teruel, Montearagón y San Lorenzo de Huesca, y Corona de Aragón de Zaragoza.

La Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, establece el procedimiento de selección mediante libre designación de los directores de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El próximo 30 de junio de 2025 finaliza el plazo para el que fueron nombrados los actuales directores y directoras de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Escuela de Hostelería de Teruel, Montearagón y San Lorenzo de Huesca, y Corona de Aragón de Zaragoza, por lo que es necesario convocar procedimiento de selección mediante libre designación para la dirección de dichos Centros.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En su virtud, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se convoca el procedimiento de selección, por el sistema de libre designación, de Director/a de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Escuela de Hostelería de Teruel, Montearagón y San Lorenzo de Huesca, y Corona de Aragón de Zaragoza, adscritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados de participación del respectivo centro, entre personal docente dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Cumplimiento de requisitos.*

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se determinan en el artículo 2 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

Tercero.— *Solicitudes de participación.*

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero. Este modelo se podrá encontrar en la web <https://educa.aragon.es/formación-profesional>.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación adjunta será de quince días desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón e irán dirigidas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. También po-



drán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo indicado en el artículo 4.3 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

3. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación a que hace referencia el artículo 4.4 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

Cuarto.— Admisión de participantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web de Formación Profesional, la resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa de exclusión.

2. Las personas aspirantes podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y, en su caso, presentar la documentación oportuna ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional.

3. Antes del 28 de marzo se publicará en la misma web la resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinto.— Consulta a los órganos colegiados de participación de los Centros.

1. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional remitirá copia de cada una de las solicitudes recibidas y del proyecto que la acompaña al Centro Público Integrado de Formación Profesional a que se refiere.

2. Una vez recibida la documentación se seguirán las instrucciones previstas en el artículo 6 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, en relación con la necesaria convocatoria de reunión extraordinaria del Consejo social y del Claustro de profesores.

3. En ambas reuniones, previa citación al efecto, las personas aspirantes podrán exponer su proyecto de dirección.

4. Las actas de las reuniones extraordinarias de los órganos colegiados de participación de cada centro se remitirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción de la documentación en el centro.

Sexto.— Designación del/de la Director/a.

1. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, procederá antes del 31 de mayo de 2025 a la designación de los/las Directores/as de cada uno de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional a que se refiere la presente convocatoria, mediante Resolución que será publicada en la web de Formación Profesional, contra la cual podrá interponerse, en el plazo de un mes desde su publicación en dicha web, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En ausencia de personas candidatas idóneas, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional designará Director/a, por el plazo de un año, a un/a profesor/a funcionario/a de carrera.

3. Las personas aspirantes designadas serán nombradas Directores/as por el titular del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte por un periodo de cuatro años o por un año en el caso previsto en el apartado anterior.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 53, de 29 de febrero de 2024) y se designaron los miembros del Tribunal calificador de las mismas.

Como consecuencia de la declaración de jubilación del presidente del Tribunal, el presidente suplente pasa a titular y procede la designación de nuevo presidente suplente que sustituya al anterior.

En base a lo expuesto, este Rectorado resuelve:

Primero.— Designar a D. Ismael Jiménez Compaired, Catedrático de Universidad del área de Derecho Financiero de la Universidad de Zaragoza, como Presidente titular del Tribunal, en sustitución de D. Francisco Palomar Ramón.

Segundo.— Designar a D.^a Elisa Moreu Carbonell, Catedrática de Universidad del área de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, como Presidenta suplente del Tribunal, en sustitución de D. Ismael Jiménez Compaired.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se abre plazo para que los Profesores Titulares de Universidad, que se encuentren acreditados para Catedrático de Universidad, puedan instar la dotación de plazas y se proceda a la priorización de las áreas de conocimiento en las que se dotarían las plazas que resulten necesarias.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2024, del Rector de esta Universidad, se aprobó efectuar una convocatoria para ordenar las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de Catedrático de Universidad (pendiente de publicar en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”). Dicha convocatoria toma como referencia normativa lo previsto en los párrafos 44 y siguientes de la Resolución de 4 de julio de 2024, del Rector, por la que se aprueba el texto refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-24, de 16 de julio de 2024) teniendo como único efecto directo e inmediato el establecimiento de un orden de prelación.

Con base en dicha Resolución se procede a publicar la convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Requisitos de los solicitantes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
2. Encontrarse en esta Universidad en situación de servicio activo, servicios especiales, expectativa de destino, excedencia por cuidado de familiares, o en cualquier otra situación asimilada a la de activo.
3. Estar en posesión del certificado de acreditación para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad expedido por el Consejo de Universidades, con anterioridad al 1 de enero de 2025.
4. Los anteriores requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la finalización del expediente de aprobación de plazas.

En particular, en el procedimiento relativo a plazas de profesor vinculadas a puestos asistenciales del Salud, se atenderá a lo establecido en el concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 27 de junio de 2007), sus posteriores anexos y la legislación vigente que resulte aplicable.

No podrán concurrir quienes ya solicitaron su incorporación al listado en la convocatoria efectuada en 2024 o en las anteriores de 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016 y de 2012, excepto que en el momento previo a la correspondiente oferta pública de empleo el promotor hubiera desistido de su solicitud o que, convocada la plaza, la hubiera obtenido un tercero.

Segunda.— Plazo, modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Promoción profesorado cuerpos docentes universitarios”.
2. El plazo para presentar la solicitud es de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.
3. En el caso de plazas que pudieran resultar vinculadas, se especificarán el área, la actividad docente en correspondencia con la especialidad asistencial a desarrollar, centro sanitario, cargo asistencial y actividad investigadora.

Tercera.— Ordenación de las áreas de conocimiento.

La ordenación de las áreas de conocimiento se realizará aplicando los criterios que se contienen en el párrafo 48 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la



relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, que se encuentran disponibles en la página web <https://inspecciongeneral.unizar.es/inspeccion/normativa>.

Conformado el listado, se publicará en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” mediante resolución del Rector, pudiendo efectuarse por orden alfabético si, por el número de concurrentes, se considera que la ordenación a la que se refiere el párrafo anterior resulta innecesaria.

Cuarta.— Exclusión sobrevenida.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Rectorado que alguna de las personas solicitantes no reúne los requisitos exigidos para su participación en este proceso, el Rector acordará su exclusión, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Quinta.— Tramitación del expediente.

El expediente que genere la presente Resolución se tramitará atendiendo a los principios de celeridad y eficacia que rigen la actuación de la Administración.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos docentes universitarios. Profesores Titulares de Universidad.

Apreciado error en la comisión de la plaza-procedimiento convocada número 2024-87 que figura el anexo III composición comisiones de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 26 de diciembre de 2024.

En la página 37026, donde dice:

Plaza-procedimiento: 2024-87.

Número Dotaciones: 1.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

COMISIÓN TITULAR.

Presidente/a: Sandra Vázquez Toledo - TU - Zaragoza.

Secretario/a: Javier Molina García - CU - Valencia.

Vocal 1: Silvia Arribas Galarraga - CU - País Vasco.

Vocal 2: Juan Miguel Fernández-Balboa Balaguer - CU - Autónoma de Madrid.

Vocal 3: María Reyes Beltrán Valls - TU - Jaime I.

COMISIÓN SUPLENTE.

Presidente/a: Marta Liesa Orús - TU - Extremadura.

Secretario/a: Sebastián Feu Molina - CU - Extremadura.

Vocal 1: María Julia Blández Ángel - CU - Complutense de Madrid.

Vocal 2: Francisco Jiménez Jiménez - TU - La Laguna.

Vocal 3: Ana María Ponce de León Elizondo - CU - La Rioja.

Debe decir:

Plaza-procedimiento: 2024-87.

Número Dotaciones: 1.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

COMISIÓN TITULAR.

Presidente/a: Javier Molina García - CU - Valencia.

Secretario/a: Sandra Vázquez Toledo - TU - Zaragoza.

Vocal 1: Silvia Arribas Galarraga - CU - País Vasco.

Vocal 2: Juan Miguel Fernández-Balboa Balaguer - CU - Autónoma de Madrid.

Vocal 3: María Reyes Beltrán Valls - TU - Jaime I.

COMISIÓN SUPLENTE.

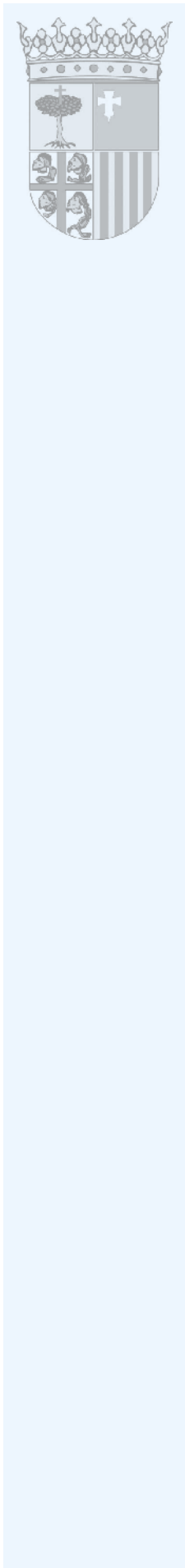
Presidente/a: Sebastián Feu Molina - CU - Extremadura.

Secretario/a: Marta Liesa Orús - TU - Zaragoza.

Vocal 1: María Julia Blández Ángel - CU - Complutense de Madrid.

Vocal 2: Francisco Jiménez Jiménez - TU - La Laguna.

Vocal 3: Ana María Ponce de León Elizondo - CU - La Rioja.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.

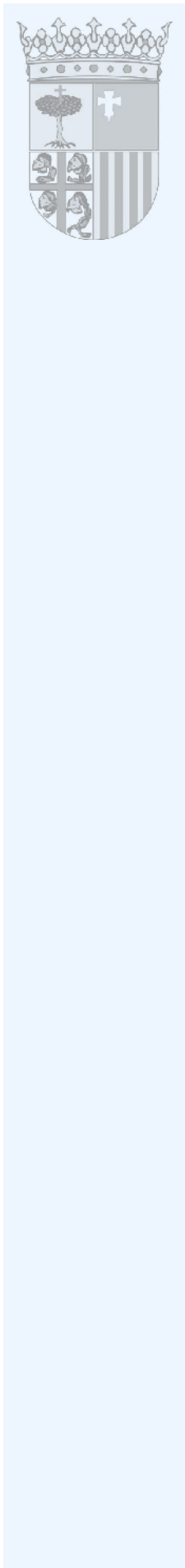
Advertido error en el anexo I de Relación de plazas de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial Aragón”, número 250, de 27 de diciembre de 2024.

En la página 37194, donde dice:

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
960	2024	14/06/2024	NO	1	PPL	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	30813 Microbiología de los Alimentos; 30817 Análisis microbiológico de los alimentos; 30822 Higiene alimentaria general y 30827 Diseño industrial y gestión medioambiental (Grado de (G.CTA) Y 28440 Higiene, inspección y control alimentario (G.Veterinaria)	Facultad de Veterinaria	Z

Debe decir:

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
960	2024	14/06/2024	NO	1	PPL	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	30813 Microbiología de los Alimentos; 30817 Análisis microbiológico de los alimentos; 30822 Higiene alimentaria general y 30828 Higiene alimentaria aplicada (G.CTA) y 28440 Higiene, inspección y control alimentario (G.Veterinaria)	Facultad de Veterinaria	Z



Y en la página 37195, donde dice:

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
972	2024	14/06/2024	NO	1	PPL	Psicología y Sociología	Psicología Social	28500 Psicología del Trabajo y de las Organizaciones; 31244 Psicología de los Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T

Debe decir:

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
972	2024	14/06/2024	NO	1	PPL	Psicología y Sociología	Psicología Social	31224 Psicología del Trabajo y de las Organizaciones; 31244 Psicología de los Recursos Humanos	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T



AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Lalueza para el año 2025.

Por Resolución de 9 de enero de 2025, número 4, de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

Personal Laboral:

1 Plaza de Operario/a de servicios múltiples.

1 Plaza de Operario/a de limpieza de edificios municipales.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lalueza, 9 de enero de 2025.— La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1741/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0440, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de La Muela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0440>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1742/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0383, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0383>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1743/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0384, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0384>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1744/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Nueno (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0385, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueno, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0385>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1745/2024, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0386, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos Negros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0386>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1746/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0391, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0391>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1747/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0392, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0392>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1748/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0393, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0393>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1749/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0394, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0394>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1750/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0395, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinseque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0395>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/1751/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0398, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0398>.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica
de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024,
de la Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Comisiones Obreras de Aragón, código de convenio 72000332012009, suscrito el día 15 de julio de 2024, entre la representación de la empresa y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores de CCOO-Aragón, presentado por medios electrónicos en esta Dirección General el día 5 de septiembre de 2024, requerida subsanación el día 3 de octubre de 2024 y aportada documentación que subsana el requerimiento el día 5 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del Convenio Colectivo de la empresa Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón) en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

CÁPITULO PRELIMINAR

Título Preliminar

Las personas firmantes del presente Convenio Colectivo son, de una parte, la representación de la Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón y, de otra la representación legal de los trabajadores de CCOO Aragón en representación de los trabajadores y trabajadoras incluidos en este convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo uno. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio será de aplicación, exclusivamente, para la organización de CCOO que se denomina Comisiones Obreras de Aragón.

Artículo dos. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará a todas las personas trabajadoras que, durante su vigencia, presten sus servicios bajo la dependencia orgánica y por cuenta de Comisiones Obreras de Aragón.

Las personas cuya relación con el sindicato nace del mandato sindical y tienen contrato asociativo, se regirá por lo previsto en el artículo 48 de los estatutos de la Confederación Sindical de CCOO, y, por tanto, están excluidas del ámbito de aplicación personal del presente Convenio.

Artículo tres. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo cuatro. *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será de dos años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2025. Tendrá efectos salariales retroactivos desde el 1 de enero de 2024, excepto la aplicación de la nueva clasificación profesional, que se regulará en las disposiciones transitorias del presente convenio.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de su vigencia se procederá a constituir la comisión negociadora: la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de treinta días a contar desde la constitución de la comisión negociadora. Transcurrido el año de negociación sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes acudirán al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para la búsqueda y solución de discrepancias.

No obstante, el presente convenio se mantendrá en vigor hasta la entrada en vigor del convenio que lo sustituya.

Artículo cinco. *Absorción y compensación.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo indivisible y, por tanto, absorberán y compensarán en su conjunto las gratificaciones voluntarias, pactos individuales, colectivos, o de cualquier índole, siempre que las condiciones que se acuerden en el presente convenio, superen a aquellas en cómputo anual y globalmente consideradas.

Artículo seis. *Garantía "Ad Personam".*

Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado en el presente convenio, manteniendo estrictamente "ad personam".

Artículo siete. *Comisión Paritaria.*

Se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del presente convenio, constituida por representantes de la dirección y la totalidad de la representación legal de las personas trabajadoras.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación y/o aplicación de la totalidad de las cláusulas del convenio.
- Aplicación del convenio en aquellos puntos en que éste así lo disponga.
- Elaboración y aprobación de las tablas salariales anuales y calendario laboral, en este caso, en defecto de acuerdo corresponde a la organización su elaboración.
- Distribución del Fondo de Compensación por Gastos Extraordinarios derivados de Accidente de Tráfico.
- Seguimiento del Plan de Formación.
- Aplicación del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores. Para la inaplicación de las materias reguladas en este convenio se seguirá el procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- Cualquier otra función que ambas partes consideren oportuno.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y extraordinaria siempre que lo solicite al menos una de las partes con una antelación de quince días. En la comisión actuará de secretario/a la empleadora, o bien quien designe las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores/as y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantas cuestiones surjan en relación con las funciones enumeradas.

La convocatoria de las reuniones las realizará el secretario/a de la Comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita, en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración. El secretario/a de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará a la firma de las personas asistentes y se remitirá a las partes interesadas.

La Comisión deberá pronunciarse por escrito, a través del acta, sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y los acuerdos tomados.

Para solucionar las discrepancias en las cuestiones sometidas a la comisión paritaria, en caso de no llegarse a acuerdo, las partes podrán acudir al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.



Para la validez de los acuerdos alcanzados en la Comisión Paritaria se exigirá acuerdo de ambas partes.

CAPÍTULO II

Clasificación del Personal, Contratación, Ascensos y Promociones

Empleo y formación

Artículo ocho. Clasificación profesional.

Los niveles y grupos profesionales se clasificarán en función del trabajo efectivamente realizado, según lo recogido en el anexo I (Clasificación profesional).

Artículo nueve. Contrataciones.

En el supuesto de que se necesite cubrir un puesto de trabajo, excepto los niveles de Coordinador y Asesor laboral, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se realizarán mediante convocatoria pública anunciada en los locales del Sindicato o publicidad por medios telemáticos, con reseña de las características, condiciones y requisitos del mismo.

Se constituirá una Comisión de selección de la que formará parte una representante legal de las trabajadoras y trabajadores, con voz, pero sin voto, siendo esta Comisión la encargada de establecer los criterios y la realización de las pruebas de selección.

Los niveles de Asesor/a Laboral, Personal de Jefatura y/o Coordinador/a, serán cubiertos mediante contratación directa una vez realizado un concurso de méritos de cada candidato/a. De estas contrataciones, se informará a la representación de las personas trabajadoras.

En todo caso, por necesidades puntuales para las que no se estime continuidad ni pueda determinarse su duración exacta, el Sindicato podrá contratar personal directamente por un periodo máximo de seis meses sin necesidad de convocatoria pública ni concurso de méritos. De estas contrataciones también se informará a la representación de las personas trabajadoras.

La convocatoria tendrá en cuenta el cupo de contrataciones para personas discapacitadas.

Artículo diez. Ascensos y promociones.

Antes de cubrir un puesto de trabajo con personal de nuevo ingreso, se dará oportunidad de promocionarse a las personas trabajadoras en activo fijos y/o eventuales de inferior o igual categoría profesional con una antigüedad igual o mayor a dieciocho meses, mediante convocatoria restringida al personal del Sindicato, participando en dicha convocatoria la representación de las personas trabajadoras en la selección, realización y valoración de las pruebas, para los puestos de trabajo y categorías sujetos a convocatoria pública.

De quedar desierta la convocatoria restringida se celebrará convocatoria externa.

Artículo once. Criterios generales sobre contrataciones, ascensos y promociones.

En los supuestos de nuevas contrataciones y de ascensos, la valoración de las candidaturas se realizará con criterios estrictamente profesionales.

Una vez realizadas las correspondientes pruebas y sus valoraciones, el/la responsable del organismo sindical contratante decidirá la persona seleccionada.

Artículo doce. Periodo de prueba.

Se establece el periodo de prueba siguiente:

- Quince días para el personal especialista y no cualificado.
- Un mes para el personal administrativo.
- Tres meses para el personal técnico.

De este periodo de prueba se excluirán aquellas personas trabajadoras de contrato por tiempo determinado que accedan a un puesto fijo del mismo nivel que el que ocupaban en la situación anterior.

Sólo se entenderá que la persona trabajadora está sujeta al periodo de prueba si así consta por escrito. Durante el periodo de prueba, por la Dirección del Sindicato y el trabajador/a, podrá resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando un/a trabajador/a que se encuentre realizando un periodo de prueba no lo supere, la Dirección se lo comunicará.

**Artículo trece. Ceses voluntarios.**

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio del Sindicato, vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento del mismo, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Quince días para el personal especialista y no cualificado.

Treinta días el personal administrativo, auxiliar y oficial de información y extensión.

Treinta días para el personal técnico y asesor/a laboral.

Si el contrato fuera temporal el plazo de preaviso será de quince días en todo caso.

Artículo catorce. Movilidad funcional.

Se conceptuarán como supuesto de movilidad funcional, las variaciones de puesto de trabajo que supongan cambios de organización sindical.

Artículo quince. Movilidad geográfica.

No se conceptuará como movilidad geográfica el cambio de centro en el que se presten los servicios en una misma localidad. A estos efectos todos los locales del Sindicato en una misma localidad se considerarán como un único centro de trabajo.

Tampoco se conceptuarán como movilidad geográfica para el personal técnico los desplazamientos dentro de una misma provincia.

Artículo dieciséis. Formación profesional.

1. Ante la profesionalización que exige el desarrollo de las tareas técnicas y administrativas que se desarrollan en el Sindicato y también, por la propia promoción de las personas trabajadoras, es fundamental que se impartan cursos de formación profesional, dentro de un plan específico basado en una previa detección de necesidades, para las personas que prestan servicio en CCOO.

En el supuesto de la conveniencia de asistir a cursos de formación profesional organizados por el Sindicato u otros organismos, previa autorización de la persona responsable en el ámbito donde preste sus servicios la persona trabajadora, éste tendrá derecho a:

- a) Asistencia remunerada a los cursillos.
- b) Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- c) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes. Si la persona necesitara el día completo podrá disfrutarlo, pero deberá recuperar el resto de horas no trabajadas.

En el supuesto de la asistencia a cursos homologados de formación profesional no organizados por el Sindicato, tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, siempre que las necesidades organizativas así lo permitan.

2. Las personas trabajadoras con al menos de un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empleadora, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el/la trabajador/a pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. En este caso, deberá solicitarlo con un preaviso de un mes y acuerdo entre el trabajador o la trabajadora y la organización.

3. Las personas trabajadoras, con al menos un año de antigüedad, en caso de cursar estudios oficiales podrán solicitar adaptar su jornada, quedando supeditada a la decisión de la organización en función de la afección al servicio.

CAPÍTULO III**Jornada, vacaciones, horario, permisos, excedencia y jubilación
Tiempo de trabajo****Artículo diecisiete. Jornada.**

La jornada de trabajo será de 1.575 horas de presencia en cómputo anual, durante la vigencia de este Convenio.

Artículo dieciocho. Horario y calendario laboral.

1. Durante los años de vigencia de este Convenio el horario para el personal administrativo y de oficio, a jornada completa o superior al 85%, de la US de CCOO de Aragón y cuya rela-



ción contractual no se derive de convenios de colaboración, u otros acuerdos, con otras entidades o administraciones públicas, cuya prestación de servicio requiera un horario diferente, será el siguiente:

Con carácter general el horario de atención será de 8:00 horas a 19:00 horas, estableciéndose para ello dos turnos de trabajo, en horario de mañana y en horario de tarde. Para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar el inicio de la jornada laboral será flexible, desde las 8:00 h. hasta las 9:30 horas. En este caso la hora de salida se retrasará en la misma medida.

El personal con jornada a tiempo parcial inferior al 85% tendrá como referencia el horario de 9 a 13:00 y de 16 a 19:00 horas. El personal con jornada parcial con horario fijado por la tarde continuará con el mismo sin que resulte de aplicación lo indicado.

Se establece en jornadas superiores a 6 horas un descanso de 15 minutos de pausa, el/la trabajador/a deberá fichar para su utilización, y tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

El horario de la jornada laboral en turno de mañana será de 8:00 h. a 15:00 horas, siendo la jornada de 7 horas.

La jornada de tarde será con carácter general continua, siendo dicha jornada de 8 horas, en horario de 11:00 horas a 19:00 horas, pudiéndose optar por realizarla de forma partida, garantizando en este caso la atención de 16:00 horas a 19:00 horas. La atención de las tardes se organizará de forma rotativa, procurando en la medida de lo posible que se realice una tarde por semana.

Desde Recursos Humanos se formularán los cuadrantes semestrales del personal para la atención de las tardes en paseo Constitución y andador Rafaela Aparicio, incorporando a tres personas por tarde.

Las tardes a realizar serán equitativas.

En Huesca, Teruel y resto de localidades en las que CCOO Aragón tiene sede, los turnos de trabajo en horario de tarde serán establecidos en el calendario laboral de cada año, garantizando siempre la atención en sede en horario de 16:00 horas a 19:00 horas.

Los viernes no se realizará jornada de tarde.

Desde el día de inicio de las vacaciones en la enseñanza primaria en junio hasta el día de inicio de clases en la misma, en septiembre los turnos se establecerán con dos personas por la tarde.

Durante el mes de agosto no se realizarán turnos de tarde así como en las fechas que se acuerden en el calendario laboral.

Horario Asesoría Zaragoza:

Técnicos y Técnicas: lunes y miércoles de 8:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas. Martes, jueves y viernes de 8:00 horas a 14:00 horas.

Administrativos y administrativas, realizarán jornada de tarde lunes o miércoles, garantizándose, en todo caso dos personas por tarde. Dicha jornada será de 8 horas y podrá ser continua, en horario de 11:00 h. a 19:00 horas, o partida, garantizando la atención de 16:00 a 19:00. El resto de los días la jornada será de 08:00 a 15:00 horas.

2. Se fija la creación de una bolsa de 48 horas anuales, de forma que dentro de dicho margen la dirección podrá requerir la prestación de servicios fuera del horario del trabajador/a. Si las razones que la justifican son de carácter organizativo o por necesidades del servicio, debe comunicarse al trabajador/a con una antelación mínima de una semana. Si las razones justificativas son de urgencia o necesidad (enfermedades, accidentes, hechos fortuitos...) el mínimo de preaviso será de cinco días.

Se considerarán días no laborales, salvo para la persona que deba garantizar la apertura de la sede, aquellos días que estén entre dos festivos o un festivo y un fin de semana (puentes). Excepcionalmente, la dirección podrá ampliar la disponibilidad de personas trabajadoras, previa comunicación al Comité de Empresa.

Horas por necesidades del servicio:

En relación a la realización de horas por necesidades del servicio, estas deberán ser siempre autorizadas por el responsable previamente a su realización.

Dicha comunicación se realizará enviando con carácter previo un correo electrónico al responsable y al departamento de Recursos Humanos en el que se indicará el motivo, las horas estimadas y el lugar de realización de las mismas. Recursos Humanos lo dará por válido siempre que venga acompañado del visto bueno expreso del responsable.

Con posterioridad se comunicarán las horas efectivamente trabajadas, mediante modelo existente, indicando el día, número exacto de horas y horario, y si no hay reflejo de su marcación a través de los fichajes en el centro de trabajo entonces deberá señalarse horario y lugar concreto de realización. Este modelo de comunicación deberá enviarse también a Recursos Humanos firmado por el responsable.



La necesaria autorización previa y la comunicación posterior de su realización, cumpliendo estrictamente todo lo anterior, serán requisitos para su consideración en el cómputo de la jornada y traslado de las horas al calendario laboral individual.

Sólo en casos de extrema urgencia, que serán valorados por el responsable directo y el de Recursos Humanos, se admitirá la comunicación de la realización de horas por necesidades del servicio posteriormente.

3. Las personas trabajadoras que presten servicios por razón de la actividad en sábado, domingo, festivos y días considerados de puente laboral por el calendario, tendrán derecho a una compensación de las horas trabajadas en un 150%.

4. Los días 24 y 31 de diciembre no se trabajará si fueran laborables. Dicha circunstancia no minora la jornada anual establecida.

5. El exceso de jornada que pueda existir por calendario, así como las horas generadas por necesidades del servicio o por la bolsa se distribuirá de la siguiente manera:

- Los días 11 de octubre o día previo de la fiesta patronal de cada localidad, no se trabajará, si fueran laborables, dicha circunstancia no minora la jornada anual establecida.

- Si restaran horas por exceso de jornada serán de libre disposición con las siguientes limitaciones:

- No podrán agruparse con puentes y periodos de vacaciones. No se podrán coger horas sueltas, sino que deberán disfrutarse en medias jornadas (mañana o tarde) o en jornadas completas. Excepcionalmente y por causa justificada y previo acuerdo con la dirección, podrá autorizarse.

- Los días de libre disposición deberán comunicarse a la dirección con siete días de antelación, quien podrá denegarlos, justificadamente y por escrito, por razones de organización del servicio.

Los y las asesores laborales, personal técnico, oficiales de información y extensión y de limpieza tendrán el horario que requiera la prestación de sus funciones, teniendo como referencia para la concreción del mismo los anteriormente expuestos.

Artículo diecinueve. *Cumplimiento de la jornada de trabajo, control y verificación horaria.*

1. Criterios generales.

El seguimiento y control horario de trabajo será individualizado.

La jornada será la indicada en el presente Acuerdo.

El cómputo de la jornada será anual, con fijación semanal, en los términos del apartado anterior.

2. Verificación horaria.

La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la dirección de la organización, y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco del horario recogido en el presente convenio.

La verificación y control consiste en la obligatoriedad de realizar los correspondientes marcajes en el reloj, tanto a la entrada y salida del trabajo como en todos aquellos casos en que la persona trabajadora se ausente del centro de trabajo, cualquiera que sea la causa (pausa, asuntos de trabajo, oficiales, permisos, particulares).

Todas las personas trabajadoras por cuenta ajena de CCOO Aragón están obligadas a utilizar el sistema de verificación.

El tiempo de trabajo realizado fuera de la jornada habitual no será computado a efectos de cumplimiento de la jornada establecida, salvo casos excepcionales, motivados por necesidades del servicio, que serán debidamente justificadas por escrito por las personas responsables autorizadas a ello y remitidas a Recursos Humanos.

3. Casos especiales.

En aquellos casos en que las personas trabajadoras desarrollen parte de su actividad laboral fuera de los locales del sindicato deberán realizar los marcajes en las entradas y salidas del centro de trabajo. Igualmente, cuando deban ausentarse del centro de trabajo durante la totalidad o parte de la jornada deberán indicar dichas ausencias mediante el marcaje de salida y entrada utilizando el sistema de verificación.

Artículo veinte. *Vacaciones.*

Se acuerdan veintitrés días laborables en concepto de vacaciones que se disfrutarán preferentemente en julio y/o agosto de forma general.

Las vacaciones no se podrán fraccionar en más de dos periodos, salvo acuerdo de ambas partes.



Una vez pactado el período de disfrute vacacional, éste se aplazará en el caso de IT por enfermedad o accidente, teniendo derecho la persona trabajadora a un nuevo señalamiento vacacional de mutuo acuerdo, una vez causada la situación de alta, en los términos establecidos por la Ley.

Artículo veintiuno. *Permisos retribuidos.*

Todo el personal incluido en el ámbito personal de este acuerdo laboral tendrá derecho a disfrutar, previo aviso y justificación, de los siguientes permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o decisión formal y pública adoptada por la pareja para vivir en común. Este permiso se disfrutará de forma consecutiva y siempre que en el mismo esté comprendido el día del hecho causante.
- b) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de familiares de la persona afectada hasta primer grado y tres días naturales en caso de familiares de segundo grado. A estos efectos no se computarán los días de viaje, en caso de que el entierro del familiar tenga lugar en una localidad distinta al domicilio del trabajador o trabajadora y ésta esté a una distancia superior a 150 kilómetros. En el supuesto contemplado en este apartado, el grado de parentesco se entenderá por consanguinidad y afinidad tanto si se trata de cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se convive.
En caso de fallecimiento del cónyuge, de ser más beneficioso que lo anteriormente regulado, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector oficinas y despachos de Zaragoza, Huesca o Teruel, según corresponda.
- c) Cinco días en por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. A estos efectos, no se computarán los días de viaje, en el supuesto de que la persona enferma se encuentre en una localidad distinta a la del domicilio del trabajador o trabajadora y esta esté a una distancia superior a 75 Kilómetros. Dicho permiso podrá solicitarse en días no consecutivos durante la hospitalización y mientras dure la situación de baja del familiar por el que se causa el permiso, siempre que no se haya producido el alta médica.
- d) Un día natural en caso de matrimonio o inicio de vida en común, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad en sentido amplio (es decir, incluidos los parientes hasta segundo grado del compañero/a).
- e) Los trabajadores y las trabajadoras por permiso de lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, tanto durante la jornada como al principio o al final de la misma. La persona trabajadora podrá, voluntariamente, solicitar diez días naturales antes de su incorporación, el cambio de este derecho por el disfrute de trece días laborables a continuación de su permiso de maternidad/paternidad.
- f) Por el tiempo necesario en los casos de consulta médica del trabajador/a, de su pareja y de los/las hijos/as de cualquiera de los dos, así como para acompañar a padres y madres del trabajador/a y del cónyuge o compañero/a y hasta un límite de 35 horas anuales. Deberá justificarse el mismo motivando el tiempo empleado. No se entenderá permiso retribuido cuando la asistencia a consulta médica se produzca en un centro de carácter privado y ofrezca la opción de asistir fuera del horario de trabajo.
- g) Un día por traslado de domicilio.
- h) El tiempo necesario para concurrir a exámenes, debiendo aportar el correspondiente justificante. En los casos de exámenes que se celebren fuera de la localidad y/o provincia no se computarán los días de viaje, justificándose en este caso el motivo del viaje.
- i) Por el tiempo necesario para asistir a los cursillos de preparación al parto y/o para someterse a técnicas de fecundación asistida, aportando los correspondientes justificantes de asistencia.
- j) En todos los supuestos no contemplados en este artículo quedan sujetos a lo establecido en la legislación vigente.
- k) Como medida de conciliación de la vida personal y laboral, se establecen dos días para asuntos propios sin que minore la jornada anual. Su disfrute exige previo aviso, en la solicitud se indicará día y horario de recuperación de dicha jornada y deberá ser autorizado por la dirección. En ningún caso se podrá hacer uso de este permiso durante el



último trimestre del año siempre que queden días de vacaciones pendientes de fijar su disfrute.

- I) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

En los casos: a), d), g), h) e i) el permiso deberá solicitarse con cinco días laborables de antelación.

Artículo veintidós. *Permisos no retribuidos.*

Todo/a trabajador/a al servicio de CCOO Aragón, previo acuerdo con la dirección, podrá disfrutar de un permiso no retribuido por una duración máxima de seis meses con reserva del puesto de trabajo. La solicitud, deberá efectuarse con una antelación de tres semanas.

Artículo veintitrés. *Excedencias.*

Toda la plantilla al servicio de CCOO Aragón, que tengan más de un año de antigüedad, podrá solicitar una excedencia, cuya duración, no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. Dicha excedencia se entenderá siempre concedida, sin derecho a percibir retribución alguna y sin que el periodo de excedencia compute a ningún efecto salvo los que contempla el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. La petición de excedencia se cursará por escrito a la instancia correspondiente, quién lo pondrá en conocimiento del organismo sindical afectado.

El derecho de excedencia sólo podrá volver a ser disfrutado por la misma persona trabajadora si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

Con relación a la excedencia forzosa para el desempeño de cargo público o representativo en cualquier organismo de CCOO y la de maternidad/paternidad se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

En los supuestos de excedencia, la persona trabajadora excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran, y deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha en que finalice el periodo de excedencia.

Artículo veinticuatro. *Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

La empresa, ante la solicitud de la persona trabajadora, abrirá un proceso de negociación con esta que tendrá que desarrollarse con la máxima celeridad y, en todo caso, durante un periodo máximo de quince días, presumiéndose su concesión si no concurre oposición motivada expresa en este plazo.

Finalizado el proceso de negociación, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición. En caso contrario, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. Cuando se plantee una propuesta alternativa o se deniegue la petición, se motivarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a regresar a la situación anterior a la adaptación una vez concluido el periodo acordado o previsto o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud.



En el resto de los supuestos, de concurrir un cambio de circunstancias que así lo justifique, la empresa sólo podrá denegar el regreso solicitado cuando existan razones objetivas motivadas para ello.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social, a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de 14 años o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo anual, con la disminución proporcional del salario de al menos, un octavo.

Tendrán el mismo derecho quienes precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor o la menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los 23 años. A propuesta de la persona afectada y previo acuerdo con la dirección se podrá acordar que esta reducción de jornada se pueda acumular en jornadas completas.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderán al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada.

El trabajador o trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo veinticinco. *Violencia de género.*

La trabajadora que fuera víctima de violencia de género, tendrá los siguientes derechos:

- a) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el/la juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.
- b) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la organización. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la organización y la representación legal de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la organización y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.
- c) La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la organización tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la organización estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la organización tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.



Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo veintiséis. *Jubilación a tiempo parcial.*

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Seguridad Social sobre jubilación parcial anterior a la edad ordinaria, en caso de que la trabajadora o trabajador cumpla los requisitos legalmente exigidos, la organización realizará los trámites pertinentes formalizando el contrato de relevo o el que en su caso proceda, informando de ello a la representación sindical.

En caso de resolución denegatoria de la jubilación por parte de la entidad gestora, se garantizará la reincorporación automática a su puesto de trabajo en idénticas condiciones.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo veintisiete. *Salario.*

Estructura salarial:

Los conceptos salariales, a partir del presente acuerdo, serán los siguientes:

- Salario convenio.

- Pagas extras.

Salario convenio:

En dicho concepto se integran todos los conceptos que, en la actualidad, se perciben, a excepción de las pagas extras.

Pagas extras:

Se establecen dos pagas extraordinarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según niveles profesionales, se incluyen en el anexo II del presente acuerdo, siendo la cuantía de las mismas el equivalente a una mensualidad.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivos el último mes del semestre de que se trate.

A elección de cada persona trabajadora, las pagas extras se podrán prorratear durante los doce meses del año, siempre que se comunique dentro de la primera quincena de enero del año en curso.

Incremento salarial:

Para las personas trabajadoras afectadas por este convenio, el incremento salarial será:

2024: 3%.

2025: 3%.

Cláusula de revisión salarial:

Los salarios se revisarán en el porcentaje que exceda entre el incremento salarial pactado y el IPC real que resulta a final de cada año. Tal diferencia, en caso de que se produzca, se abonará con efectos retroactivos desde el uno de enero del año correspondiente.

No obstante, a lo recogido en el párrafo anterior, se acuerda para este convenio que finalizado 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efectos de 1 de enero de 2025, que servirá de base para el incremento pactado para 2025. Finalizado 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efectos de 1 de enero de 2026, que servirá de base para el incremento pactado para 2026.

Tabla salarial:

El salario convenio mensual mínimo establecido para cada una de los niveles profesionales contenidas en el anexo I para el año 2024 viene determinado por la tabla del anexo II.

Aquel personal que preste servicios vinculado a un programa subvencionado, se registrará en materia de retribución por la que fije el mismo, con tope de la contemplada en la tabla anexada. No obstante, a este personal sí le será de aplicación el incremento salarial y la cláusula de revisión salarial.

Artículo veintiocho. *Complemento de IT.*

El trabajador o trabajadora que entre en situación de incapacidad temporal, por cualquier contingencia, percibirá un complemento sobre el subsidio de IT que garantice el 100% de sus retribuciones salariales durante el tiempo que permanezca en esta situación.

**Artículo veintinueve. *Anticipos.***

El trabajador o la trabajadora podrán solicitar el anticipo de cualquiera de las gratificaciones extraordinarias, hasta el 90% de lo ya devengado, independientemente de que se esté disfrutando en ese momento de algún préstamo.

Asimismo, podrán solicitarse anticipos a cuenta del salario mensual, por un valor de hasta el 75% del salario neto a percibir.

Artículo Treinta. *Dietas y desplazamientos.*

En este apartado se estará, en cada momento, a lo que dispongan los presupuestos aprobados por CCOO Aragón.

Artículo treinta y uno. *Seguro de accidentes.*

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, CCOO Aragón concertará, por un importe de 27.250 euros las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

La organización actualizará la póliza en el plazo de un mes desde la firma del convenio, sin que ello suponga la pérdida de cobertura existente en dicho plazo.

Artículo treinta y dos. *Fondo de compensación de gastos extraordinarios por accidente de tráfico.*

Se dotará con 1.500 euros anuales un fondo económico que se destinará a compensar los gastos de reparación de vehículo a motor a las personas trabajadoras que hayan sufrido un accidente de tráfico durante el ejercicio.

A estos efectos se requerirá:

1. Que el desplazamiento sea por razones de servicio.
2. Que el vehículo sea propiedad de la persona trabajadora solicitante o, bien sea tomador/a o beneficiario/a del seguro.
3. Que el daño causado sea tal que impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o de su estructura. No se considerarán a estos efectos averías mecánicas o daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

La ayuda únicamente amparará aquellos supuestos en que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura, quedando excluidos aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien, siendo responsabilidad propia, esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

A estos efectos, la persona deberá presentar una explicación relatando los hechos del siniestro, factura del taller de reparaciones, copia del seguro y copia del atestado policial.

En el caso de no existir durante un año gastos que superen los 1.500 euros anuales, el sobrante se acumulará para el año siguiente, con el límite de 7.500 euros.

La Comisión Paritaria se reunirá en la primera quincena del mes de enero del año siguiente a fin de establecer la cuantía de las ayudas, a prorrata del valor del siniestro y hasta el límite global del fondo.

CAPÍTULO V**Derechos sindicales del personal asalariado****Artículo treinta y tres. *Derechos sindicales del personal asalariado.***

Serán los previstos por la legislación vigente y, en particular, el personal de CCOO Aragón, tendrá derecho a:

- Información relativa a la actividad y gestión del Sindicato en todos sus ámbitos y a través de los diversos medios del Sindicato (tablón, publicaciones, circulares...).

La plantilla, a través de sus representantes, conocerá de forma específica los presupuestos y balances del Sindicato.

- Participación, que se concretará en sus efectos específicos en el marco de este acuerdo. Y, en particular:

- Elección y revocación de las personas representantes sindicales.
- Participación, a través de sus representantes, en todas las comisiones, y funciones previstas en este acuerdo.
- Participación en las actividades sindicales y culturales del Sindicato.
- Reunión, a fin de hacer efectivos los derechos de información y participación, concretándose dicho derecho, en un permiso anual de doce horas, con el objeto de asistir a las asambleas que se convoquen al efecto, por la representación de las personas trabajadoras.



- Derechos informáticos:

1. La empresa habilitará direcciones de correo electrónico para todas las personas trabajadoras.
2. La empresa, con carácter general, no podrá acceder a la lectura del correo electrónico de las personas trabajadoras, salvo en los casos determinados legalmente, y siempre previa comunicación a la representación legal de las personas trabajadoras.
3. La empresa proporcionará al comité de empresa un listado con las direcciones de correo electrónico habilitado a las personas trabajadoras.
4. La empresa abrirá una cuenta de correo electrónico para la representación de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO VI

Salud laboral salud laboral

Artículo treinta y cuatro. *Salud laboral.*

1. La organización garantizará medidas efectivas en materia de prevención de riesgos laborales, realizando y revisando las evaluaciones de riesgos destinadas a la disminución de los posibles daños a la salud derivados de riesgos psicosociales, ergonómicos, de seguridad e higiene etc.
2. Dadas las características y la propia naturaleza de la actividad de la organización sindical, ésta deberá prestar atención a los posibles riesgos psicosociales, y su efectiva evaluación, optando para ello por el método "ISTAS 21 Copsoq".
3. En caso de accidente de trabajo se establecerá un protocolo de actuación, con la designación de personas responsables que garanticen una adecuada información para la gestión de las contingencias profesionales.
4. El comité de Seguridad y Salud recibirá información trimestralmente sobre los casos Incapacidad Temporal.
5. Para los casos de acoso entre el personal asalariado o entre éste y la dirección, la organización aplicará un protocolo de resolución de conflictos que elaborará con acuerdo de la representación sindical.
6. El plan de prevención contendrá un protocolo de prevención y asistencia sobre el consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones.

Artículo treinta y cinco. *Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras y trabajadoras.*

1. La vigilancia de la salud incluirá una revisión ginecológica y urológica para las personas trabajadoras. Se incorporarán marcadores tumorales; antígeno carcinoembrionario CEA, antígeno CA125, CA15.3, CA 19.9 y PSA.
2. Se informará a la representación sindical de todo aquello conveniado con el servicio de prevención.

Artículo treinta y seis. *Comité de seguridad y salud.*

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por tres representantes de la empresa y cinco delegadas de prevención, dos por Zaragoza, una por Huesca, una por Teruel y una por Andorra.

Artículo treinta y siete. *Atención a necesidades concretas.*

- Anualmente se entregarán dos prendas de ropa y calzado para las personas contratadas que desempeñen tareas de limpieza. Así mismo se estudiará mejorar las condiciones de trabajo: mejoras ergonómicas, de los utensilios de trabajo.
- Se evitará la exposición de personas trabajadoras a sustancias químicas clasificadas como peligrosas o muy peligrosas.

Artículo treinta y ocho. *Situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.*

Las trabajadoras tendrán derecho, siempre que sea posible, al cambio de puesto de trabajo durante el embarazo, cuando éste sea peligroso para la salud de la madre y/o el feto. Durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo en las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural a las que se refieren los artículos 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa complementará las prestaciones correspondientes de seguridad social hasta el 100% de las retribuciones de la interesada.



CAPÍTULO VII Medio ambiente

Artículo treinta y nueve. *Medio ambiente.*

Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a poner en marcha las actuaciones recogidas en el Plan de Ambientar el Sindicato, aprobado en Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón el 13 de abril de 2010; actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental, principalmente en los siguientes ámbitos:

- Facilitando y promoviendo la participación de todo el personal en la mejora medioambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:
 - El uso de sustancias tóxicas.
 - La recogida y recuperación de residuos.
 - El ahorro de agua, energía y recursos.
- Teniendo en consideración los aspectos ambientales en las compras y suministros, así como en las decisiones sobre las instalaciones y el edificio.
- Cumpliendo la normativa vigente en materia ambiental.
- Promoviendo la movilidad sostenible al trabajo.
- Durante la vigencia del presente Convenio, CCOO Aragón se compromete al acuerdo y desarrollo de un plan de gestión y ahorro energético.

CAPÍTULO VIII Políticas de igualdad

Artículo cuarenta. *Políticas de igualdad.*

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres debe trasladarse a las relaciones laborales en la organización mediante el seguimiento del Plan de Igualdad.

Para la consecución del principio de igualdad se contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Cláusula Adicional.

En todo lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Zaragoza, Huesca o Teruel, según corresponda.

Disposición transitoria primera. Con el objeto de aplicar la nueva clasificación profesional se acuerda que los complementos que se venían percibiendo por abogados, graduados sociales y economistas que se integran en el grupo I, nivel I, quedan sin efecto al incorporarse en el salario fijado para dicho nivel profesional. Resultando aplicable la misma a partir del primer día del mes de la firma del convenio.

Disposición transitoria segunda. Los atrasos a aplicar del incremento pactado desde el 1 de enero de 2024 se aplicarán sobre los salarios que se venían percibiendo hasta la firma del presente convenio.

Disposición transitoria tercera.— Las disposiciones sobre tiempo de trabajo entrarán en vigor a la firma del presente convenio.

ANEXO I CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se establece un sistema de clasificación profesional establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores. La clasificación profesional se establecerá en función del contenido general de la prestación, de las titulaciones, aptitudes, conocimientos y experiencia profesional y responsabilidad. Dentro de cada grupo profesional se podrán establecer distintos niveles basados en funciones, tareas, especialidades y responsabilidad.



La posesión de título o competencias de un grupo o nivel profesional determinado no implica su adscripción a dicho grupo o nivel, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en el puesto de trabajo.

La clasificación en un grupo o nivel profesional capacita para el desempeño de todas las tareas y cometidos que le son propios, así como tareas complementarias o auxiliares que integran el proceso completo, sin más limitaciones que las exigencias de titulación o especialidad y de los demás requisitos de carácter profesional.

GRUPO I Técnicos Titulados

Se trata de personas que en posesión de la correspondiente titulación universitaria reúnen los conocimientos técnicos suficientes para realizar con plena capacitación las tareas que les sean encomendadas dentro de su especialidad y acorde con su titulación o conocimientos.

Se incluyen en este grupo a los Técnicos Titulados Universitarios, de grado, diplomatura con titulación específica, licenciatura o equivalente, que desarrollen funciones o puestos que exijan dicha titulación.

Están incluidos dentro del mismo el personal de la Asesoría Jurídica, con los siguientes técnicos colegiados: Abogados/as, Economistas, Graduados/as Sociales, Grado de Relaciones Laborales.

Están igualmente incluidos en este grupo los Técnicos Titulados de Empleo, de Prevención de Riesgos Laborales, Comunicación, Informática, Medio Ambiente, Igualdad, etc.

Cada uno de ellos realizará las funciones que le son propias, acordes con su formación universitaria y competencias, con la autonomía y responsabilidad propia.

- Nivel I: Abogadas y abogados y Graduadas y Graduados Sociales, que para su ejercicio profesional sea necesaria la colegiación en su respectivo colegio y que ejerzan la dirección letrada de asuntos en los tribunales de justicia. Igualmente se encuadra en este grupo el personal Economista que emite informes periciales en procesos administrativos y laborales asumiendo la responsabilidad derivada de los mismos y para cuya labor se exige colegiación obligatoria.

- Nivel II: Resto de personal técnico.

GRUPO II Personal Administrativo

Se requiere formación a nivel de Formación Profesional, Bachiller o equivalente en experiencia y conocimientos.

Las funciones son: Recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; archivo y documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos, atención, información y derivación, en su caso del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; atención a afiliados y a usuarios de los servicios del sindicato. Personal de apoyo a programas: realizará aquellas funciones requeridas a fin de desarrollar y ejecutar los programas concretos a los que se vinculen, bajo la supervisión directa de una jefatura o categoría superior. Operaciones de cálculo, confección de documentos sobre plantilla, confección de facturas, contabilidad,....

Igualmente, se incluirá en este grupo al personal de apoyo a los técnicos.

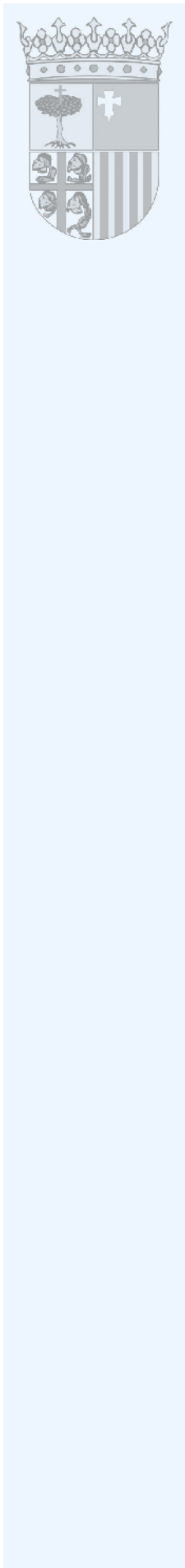
- Nivel I, comprende a las personas, con designación expresa por parte de la Dirección, que ejercen tareas de mando, coordinación y/o supervisión de tareas administrativas, con un especial grado de responsabilidad y confianza. Estará a la orden inmediata de un responsable para la realización de tareas administrativas.

- Nivel II, se incluyen en este nivel salarial al personal administrativo que, con titulación de formación profesional en grado superior específica de administración o equivalente en conocimientos y experiencia, realiza tareas que exijan iniciativa y razonamiento en ámbitos de administración y apoyo a los técnicos y dirección con alto grado de responsabilidad y autonomía.

- Nivel III, personal administrativo que realiza tareas administrativas sencillas y de atención a usuarios, derivando a la federación o sindicalista que corresponda.

GRUPO III Personal de Servicios Generales

Se incluyen en este grupo, a personal con estudios equivalentes a la Educación Secundaria, o en todo caso, con experiencia acreditada en tareas referidas a su nivel.



- Nivel I: Asesor Laboral, encuadra a las personas con titulación en la materia o amplia experiencia en la extensión sindical y con conocimiento de la legislación social y problemática sindical, además de la atención de delegados y delegadas y realización de elecciones sindicales, realizan tareas de asesoramiento tanto a personas trabajadoras como representantes de las personas trabajadoras.
- Nivel II: Personal de Información y Extensión, realiza funciones de visita y asistencia a centros de trabajo, delegados y elecciones sindicales, así como asesorías laborales simples.

GRUPO IV
Oficios Varios y Limpieza

- Nivel I: Personal especializado en oficios varios, realiza tareas de copistería, mantenimiento, conductor, pequeños portes, manejo de herramientas para pequeñas reparaciones, de impresión y encuadernación de documentos, así como de apoyo cuando es requerido.
- Nivel II: Comprende el personal de limpieza de las instalaciones.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES

CATEGORÍA	SALARIO/MES 2024	SALARIO/AÑO 2024
GRUPO IV. OFICIOS VARIOS Y LIMPIEZA		
NIVEL I	1.884,36 €	26.381,10 €
NIVEL II	1.507,45 €	21.104,25 €
GRUPO III. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
NIVEL I	1.956,56 €	27.391,80 €
NIVELII	1.594,46 €	22.322,45 €
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
NIVEL I	2.232,28 €	31.251,89 €
NIVEL II	1.695,96 €	23.743,40 €
NIVEL III	1.594,46 €	22.322,45 €
GRUPO I. TECNICOS TITULADOS		
NIVEL I	2.623,67 €	36.731,35 €
NIVEL II	2.246,77 €	31.454,78 €



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1752/2024, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Villar del Cobo y Guadalaviar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y los artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón; y visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Villar del Cobo y Guadalaviar, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel mediante Resolución de su Presidencia de fecha 5 de febrero de 2024, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Villar del Cobo y Guadalaviar.

Segundo.— Esta disposición surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Villar del Cobo y Guadalaviar, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de fecha 27 de diciembre de 2024, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría Intervención integrada por los municipios de Villar del Cobo y Guadalaviar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 23 del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en consonancia con el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2.3 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Cobo, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Guadalaviar, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2024/08331).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Promotor: Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA.

Tipo de plan: Modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca).

1. Antecedentes.

El municipio de Benasque cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 2001 mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 1982. Con una antigüedad de 38 años se han llevado a cabo numerosas modificaciones aisladas que han sido incorporadas en el texto refundido de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, aceptado por acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el 20 de mayo de 2020.

Con fecha 3 de enero de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite resolución por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, solicitada por Fomento y Desarrollo de Benasque, SA, y tramitada por el Ayuntamiento de Benasque. (Expediente INAGA 500201/71A/2018/06336).

EL 21 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Benasque, tras la recopilación de todos los informes sectoriales, remitió al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPUH) la documentación para la emisión del preceptivo informe. El CPUH dictó Acuerdo de 24 de abril de 2024, de suspensión en la emisión de informe en tanto no se atendieran las cuestiones planteadas en su Fundamento de Derecho IV destacando: “La Resolución ambiental obrante en el expediente carece de efectos jurídicos al haber transcurrido el plazo máximo fijado para su vigencia en la propia resolución de INAGA. Por tanto, deberá solicitarse una nueva resolución ambiental o acreditación de la vigencia de la ya existente. Se recuerda que no podrá realizarse la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en tanto no conste en el expediente Resolución ambiental vigente.”

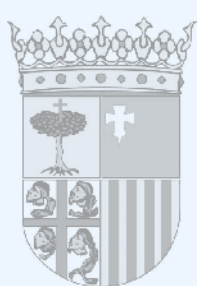
Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de junio de 2024, dictada en el expediente INAGA 500201/01K/2024/4183, por la que se archiva el citado expediente de solicitud de prórroga de la evaluación ambiental estratégica simplificada y de su informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, solicitada por el Ayuntamiento de Benasque. El archivo se motiva por solicitarse fuera de plazo.

2. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El ámbito del Plan Parcial ocupa una extensión de 48,84 ha, ordenado en dos unidades de ejecución, UE-1 y UE-2, de las cuales se ha urbanizado parcialmente la UE-1, clasificada como suelo urbano consolidado, sin haber sido iniciados trabajos en la UE-2 clasificada como suelo urbano no consolidado.

En 2017, se aprueba el Convenio de Colaboración, Planeamiento y Gestión entre Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA (FDVB) del Grupo ARAMON, y el Ayuntamiento de Benasque (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 116, de 21 de junio) para la adaptación del Convenio de 16 de agosto de 2005, con los siguientes objetivos:

La sistematización y coordinación de los contenidos obligacionales en la actual situación y previsiones.



La concreción de los documentos técnico jurídicos que aseguren la viabilidad de la urbanización del ámbito garantizando el resultado final y procurando mejorar los impactos social y ambiental.

La actualización de la temporalización de la ejecución material de la urbanización.

La modificación tiene por objeto describir pormenorizadamente las nuevas actuaciones de intervención que se postulan en el ámbito del Plan Parcial de Cerler, concretando en los siguientes aspectos:

Intervención en la travesía de acceso a las pistas de esquí de Cerler, al objeto de solucionar los problemas de tránsito en horas punta de entrada y salida.

Eliminación del nuevo acceso por la actual pista de Cabo Llugá contemplado en el Plan Parcial.

Solución a la depuración y tratamiento de las aguas residuales cuya previsión no es compatible con los planteamientos del IAA.

Solución a la captación y el abastecimiento de agua potable.

Armonización de las previsiones del Programa de Actuación y Plan de Etapas mediante fases de la urbanización que posibiliten la ejecución material de ambas unidades de ejecución de manera conjunta, y por cotas de nivel, debidamente justificadas.

Evaluación económica de la actuación, ajustando la misma en lo que corresponda.

Ajuste de las Normas Generales y Ordenanzas necesarias en relación con los anteriores aspectos.

En relación con los viales y aparcamientos:

Se modifican las características de la intervención en la travesía de acceso a las pistas de esquí, no modificando el eje de la travesía y concentrarse en las bandas laterales, favoreciendo la continuidad peatonal con la construcción de una acera en un lado y habilitando espacios de aparcamiento puntuales en el lado opuesto, lo que mejorará la seguridad vial y la transitabilidad.

Se propone la eliminación de la previsión del vial de Cabo Llugá y en su lugar, adoptar medidas alternativas y más eficaces como las indicadas anteriormente, entre ellas la ampliación de algunos viales de la urbanización con el que se preveía debía conectar, y por ende, la vinculación del desarrollo de la UE-2 a la misma.

Se unifica la calificación de los aparcamientos como viario dotando de mayor flexibilidad al proyecto de urbanización. Aumenta la superficie de uso viario y disminuye el uso de aparcamiento público.

Se amplía en el ámbito de determinados viales en la UE-2 a costa de reducir la superficie de parcelas de uso residencial colectivo y comercial hotelero.

Se regulariza la sección de la red básica en el paseo Ardonés, para garantizar un efectivo doble sentido de la vía.

Se contempla que parte de la reserva de terrenos para equipamientos pase a incrementar las reservas para el sistema local de aparcamientos.

Diseño de dos nuevos pequeños viarios peatonales, adaptados a la orografía para reducir el impacto ambiental y paisajístico.

Determinación de nuevas alineaciones y rasantes necesarias.

Eliminación de muros de contención de aparcamientos frente a parcelas, sustituyéndolos por terraplenes naturales con regeneración ambiental.

En relación con el abastecimiento de agua potable el Plan Parcial indicaba que a partir de las captaciones del valle del Amprú se conduciría el agua de consumo a los depósitos de acumulación. Se comprueba que mejorando la actual captación de Coronetes y renovando la red, el suministro podría ser suficiente.

La modificación prevé las siguientes actuaciones exteriores al ámbito de las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 relativas al suministro de agua potable:

Unificación y mejora de la actual conducción para la traída de agua desde el manantial Coronetes hasta el nuevo depósito de regulación. La nueva tubería se enterrará en zanja y se revegetará el terreno afectado con hidrosiembra.

Mejora de la captación del manantial Coronetes: unificación y mejora de drenajes subterráneos, construcción o mejora de case de captación, revegetación de taludes y mejora de drenaje.

Captación y conducción para la traída de aguas desde el manantial Comañes hasta el nuevo depósito de regulación. Nuevo depósito de regulación y conexión a la red de distribución interior. El depósito tendrá un volumen total de 2.400 m³ mejorando la renovación del agua. Será de hormigón armado y cubierta metálica a dos aguas.

En relación con la red de distribución de agua, partirá de los depósitos de acumulación y reserva siguiendo el trazado viario. La urbanización contará con puntos de toma de agua para riegos de emergencia en caso de necesidad.



Respecto al saneamiento y la depuración prevista en el Plan Parcial de 2005 se indica que no son compatibles técnicamente con el planteamiento del Instituto Aragonés del Agua por lo que se prevé su eliminación. La red de saneamiento se conectará a la red municipal existente. Además, se contempla un sistema separativo para aguas residuales y aguas pluviales que discurrirán soterradas por el eje de los viales y cuyo diseño y ejecución se someterá a lo previsto en la norma técnica que resulte de aplicación en cada momento.

La red de gas, que no estaba prevista en el Plan Parcial de 2005, dadas las dificultades técnicas y comerciales del momento, es incorporada mediante una red de propano (GLP) con la instalación de depósitos enterrados que serán rodeados por pantallas vegetales que permitan reducir el impacto paisajístico. Se plantea ubicar dentro de una de las parcelas de equipamiento de la UE-1, un espacio de 800 m² para albergar el depósito desde el que se podrá suministrar gas canalizado a las zonas de las fases 2 y 3 del nuevo plan de etapas. La red de distribución discurrirá por los viarios del sector.

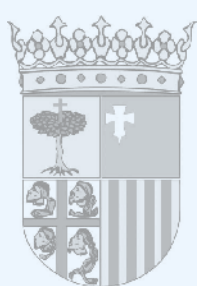
Con relación a la edificabilidad, se indica que la UE - 1 que ya ha sido reparcelada no ha sido afectada por los cambios de la modificación, por lo que su edificabilidad y parámetros asignados se mantienen sin alteraciones. La UE-2 de 183.344,58 m² de superficie, sí se ve afectada por los cambios propuestos ya que se ha reducido la superficie neta de las parcelas atribuidas a Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, para mejorar el diseño de los viarios. Se mantiene la ratio de densidad por hectárea y el coeficiente de edificabilidad según las ordenanzas de las zonas C (comercial hotelera) y D (residencial colectiva), la densidad y las áreas comercial hotelera y residencial colectiva se reducen un 3,63% y un 2,98%, respectivamente. La densidad propuesta de viviendas es de 59,67 viviendas/ha (unifamiliar aislada) y 62,62 viviendas/ha (unifamiliar agrupada). Se indica que se produce un incremento de la superficie total de las dotaciones disponibles a expensas de reducir las parcelas netas de la UE-2 asignadas a uso comercial- hostelero y residencial vivienda colectiva.

Se incluye un apartado denominado Normas Generales en el que, entre otras cuestiones como la modificación de las normas respecto actuar mediante unidades de ejecución, vados de las parcelas o contadores de agua, se consideran algunas de las cuestiones y condiciones ambientales incorporadas en la Resolución de 3 de enero de 2019 de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a Estudios geológicos - geotécnicos y Relación de riesgos de accidentes y catástrofes y tratamiento de afecciones ambientales del proyecto de urbanización. Las ordenanzas incorporan modificaciones respecto a la previsión para incluir paradas de vehículos de carga y descarga, viviendas unifamiliares pareadas, zona verde pública o, zona de equipamientos.

La evaluación económica aportada se ajusta con las nuevas cuestiones incorporadas: captación, aducción de agua, tratamiento y regulación. El presente Plan Parcial realiza una estimación e incluye los nuevos sistemas y mejoras referidos. Se plantea un plan de etapas para la urbanización de las UE-1 y UE-2 al objeto de ejecutarlas de forma conjunta. Al efecto, se proponen fases sucesivas de urbanización para garantizar la viabilidad del desarrollo y facilitar una consolidación progresiva de las actividades de comercio, servicios y la propia estación. En la Fase I se prevén 856 viviendas, en la Fase II 504 viviendas y en la Fase III, 838, lo que supone un total de 2.198 viviendas proyectadas.

El Documento Ambiental Estratégico incluye una descripción del medio que incluye aspectos como la geología y litología, edafología, orografía y pendientes, hidrografía e hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio cultural (Bienes de Interés Cultural, yacimientos arqueológicos). Se aporta información sobre Espacios Naturales y/o Figuras de Protección: Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Posets - Maladeta, plan de recuperación del quebrantahuesos (especificando que las actuaciones recogidas en la modificación objeto de estudio podrían llevar un efecto molesto y ahuyentador para la especie de forma puntual durante la fase de obras), plan de conservación el hábitat del urogallo (se especifica que no se espera la presencia de la especie en la zona por lo que no se prevén efectos negativos sobre la misma), Hábitat de Interés Comunitario (indica que sobre el hábitat 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud", no se consideran afecciones dado que las conducciones serán soterradas y una vez abiertas las zanjas, se procederá al relleno de las mismas), áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad, dominio público forestal y dominio público pecuario, flora y fauna catalogada.

Con respecto al análisis de alternativas se plantean dos alternativas. La alternativa 0 se corresponde con la no modificación del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, quedando todos los aspectos objeto de modificación tal y como están en el Plan Parcial Vigente desde el año 2005. La alternativa 1, corresponde con el desarrollo de la modificación puntual n.º 1 tal y como se describe en la documentación aportada. De esta forma el Plan Parcial vigente desde el año 2005, se vería modificado. Tras la realización del correspon-



diente análisis, se considera que la alternativa 1 tiene menor impacto ambiental principalmente porque no se construirá el vial “Cabo Lluga” y se implementará una nueva captación de agua que generará un impacto menor en comparación con la propuesta inicial; en general, esto resultará en una menor superficie afectada. La alternativa elegida es la 1, ya que resulta más viable técnica, económica, social y medio ambientalmente.

Se realiza un estudio de los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes en el que se indica que no se prevé ninguna afección y que no se esperan afecciones sobre el quebrantahuesos ni sobre el urogallo siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras propuestas.

En la identificación y valoración de impactos se considera la valoración del impacto en el presente Plan Parcial y se compara teniendo en cuenta la modificación. El desarrollo de la modificación considera moderado el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, contaminación el suelo, procesos erosivos, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica, impacto visual, generación de residuos, plan del quebrantahuesos, hábitats de interés comunitario y sobre la flora y fauna catalogada; compatible sobre el área de influencia del parque natural, el plan de protección del urogallo, dominio público forestal y pecuario y el, medio socioeconómico y, beneficiosa sobre la pérdida de suelo. Con respecto al impacto sinérgico se indica que, dado que no se conoce la existencia de implantar nuevos planes/proyectos en Cerler, más allá de la modificación planteada, se considera el impacto moderado.

Con respecto a las medidas ambientales preventivas y correctoras y/o compensatorias se incluye algunas como realizar el mantenimiento adecuado de maquinaria de obra, limitar la velocidad, verificar procesos de erosión, acopiar correctamente la tierra vegetal para utilizarla en la restauración, proteger arbolado, mantener franja perimetral limpia de vegetación o evitar molestias a la fauna en periodo reproductor de la mayoría de las especies usuarias. Se incluye un programa de vigilancia ambiental que incluye cuatro fases ante cualquier actuación significativa derivada del desarrollo: planificación de las actuaciones, vigilancia, informe final y seguimiento. Se establecen una serie de parámetros de control entre los que se incluyen detección de humos excesivos de los tubos de escape, nivel sonoro, turbidez de las aguas, formación de cárcavas, presencia de aceites, combustibles, etc, en el suelo, no eliminación de ejemplares arbóreos y arbustivos próximos, individuos de fauna muertos por atropello en el vial o % de superficie de la zona de obras con restauración.

Se incluye un apartado de justificación social de la modificación en el que se indica que, a nivel social, se logrará un núcleo urbano totalmente funcional para sus habitantes y el municipio en su conjunto, adecuando las actuaciones y los costes de éstas a la situación y necesidades actuales. Por ello se considera la modificación adecuada, beneficiosa y sostenible.

Entre la documentación aportada se incluye un informe sobre prospección botánica del trazado de la futura conducción de agua entre la captación de Coronetes y el depósito que se ubicará en la parcela 53 del polígono 7 del TM de Benasque para la mejora del abastecimiento de agua de Cerler. Concluyen que las actuaciones no afectarán a ningún taxón de flora catalogado. Estas prospecciones se encontraban incluidas entre las medidas ambientales de la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de enero 2019, concretamente en el punto 2.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico denominado “Modificación puntual Número 1 (2) del texto refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler”.

Fecha de presentación: 2 de agosto de 2024.

4. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y su artículo 14, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación Puntual número 1 del texto refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de fecha 28 de 5 de septiembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en agosto de 2024.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Benasque.
- Comarca Ribagorza.



- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, informa conforme a la legislación urbanística vigente y concluye que, para la tramitación en el Consejo Provincial de Urbanismo de un expediente de modificación de Plan Parcial, se exige que sea aportada la declaración ambiental estratégica correspondiente en los casos en que resulte exigible. Dicho lo anterior, por parte de este organismo no procede hacer sugerencias con respecto a las consultas realizadas.

5. Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación se localiza junto al actual núcleo urbano de Cerler, término municipal de Benasque, provincia de Huesca. Las coordenadas que enmarcan el ámbito de norte a sur y de este a oeste son las siguientes: 790.461/4.722.030; 790.380/4.721.038; 791.098/4.721.270 y 790.143/4.721.218.

6. Caracterización de la ubicación.

Cerler se sitúa en el valle de río Ésera al pie del macizo de Posets - Maladeta en el Pirineo oriental aragonés. El entorno de la actuación se caracteriza por la presencia de bosques de frondosas entremezclados con prados y pastizales identificándose el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) que ocupa mayoritariamente las parcelas del ámbito y en cuyos lindes se desarrolla vegetación arbórea compuesta por avellano (*Corylus avellana*), boj, fresno (*Fraxinus angustifolia*), abedul (*Betula celtiberica*), arce (*Acer campestre*), majuelo (*Crataegus monogyna*), o escaramujo (*Rosa canina*). La zona objeto de modificación se encuentra atravesada por el barranco d'Alto tributario del barranco Remáscaro, el cual constituye el límite meridional de las unidades de ejecución UE-1 y UE-2. Las aguas de estos barrancos se incorporan al río Ésera por su margen izquierda, aguas abajo del núcleo urbano de Benasque.

Benasque es un municipio que cuenta con una población de 2.282 habitantes (IAEST 2022), siendo 1.733 censados en el núcleo de Benasque, 374 en Cerler y 175 en Anciles, experimentando un continuo crecimiento desde los años 70, más acusado en los últimos 30 años asociado al desarrollo turístico. La población presenta unos valores de envejecimiento positivos con el 12,27% de población por encima de los 65 años muy por debajo de los datos de la Comunidad Autónoma que se sitúa en el 22,09%, además de contar con una edad media de 41,31 años (45,30 en Aragón), con el grueso de la población entre los 30 y 55 años.

Respecto al sector servicios dispone con 1.743 plazas hoteleras en 24 establecimientos, 109 de viviendas de turismo rural en 13 establecimientos, 1.128 plazas en 3 campings, 575 plazas en 132 apartamentos turísticos y 1.585 plazas en 260 viviendas de uso turístico (IAEST 2020). Esta oferta se refleja en la ocupación de las personas trabajadoras del municipio entre las que el sector servicios representa el 93,33% de afiliaciones, seguida de la construcción que representa el 5,14% de los trabajadores.

En cuanto al parque de viviendas el término municipal dispone de 3.349 viviendas de las cuales 938 son principales (28%) y 2.411, no principales (72%).

En el entorno, la zona destaca por ser área de campeo de especies como quebrantahuesos y milano real, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", alimoche y perdiz pardilla, incluidos como "vulnerable", y águila real o buitre leonado, sin que se tenga constancia de la presencia de puntos de nidificación en el entorno que se puedan ver afectados por las actuaciones.



Aspectos singulares.

- La zona objeto de modificación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), designado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, encontrándose puntos de nidificación cercanos al núcleo urbano de Cerler si bien a cotas superiores.

- El extremo suroccidental del ámbito se encuentra dentro del plan de acción para el urogallo de acuerdo con el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, modificado por el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón. Esta zona no se encuentra dentro de área crítica para la especie que habita en bosques claros y abiertos de coníferas.

- La zona de actuación se ubica en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets - Maladeta y de su Área de Influencia Socioeconómica, aprobado definitivamente por el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, y modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, zonificación Resto de Ámbito del PORN. El entorno de Cerler se sitúa dentro de la zona de influencia socioeconómica del Parque Natural, indicando en su artículo 1 que se excluyen de su ámbito de aplicación las áreas urbanas si bien no se especifica el grado de desarrollo que deben contener las mismas.

- En relación con el dominio público forestal, se identifica al este el monte de utilidad pública H-27 "Ompriu y Ardonés" y al sur el monte de utilidad pública H-30 "Valle de la Izquierda del río Ésera", sujetos a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Discurren por el ámbito de la modificación las vías pecuarias "Colada de Ardonés", "Colada de L'Ampriu" y "Cordel de Liri a La Picada", reguladas por la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Ámbito del Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Las superficies objeto de desarrollo quedan ubicadas, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

7. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y figuras de catalogación ambiental. La modificación presentada implica cambios de escasa magnitud sobre el plan parcial anterior, referidos a viales, suministros o espacios dotacionales que conllevan un menor volumen de obras respecto al plan anterior de modo que comportan una reducción de los efectos sobre la biodiversidad, en términos generales. Sin embargo, la repercusión ambiental de la transformación de estos suelos sobre fauna, flora, hábitats, planes de recuperación y conservación de especies, o la influencia del desarrollo turístico en la zona, se consideran una alteración del espacio de un elevado orden de magnitud en comparación con las modificaciones objeto de la presente tramitación, y para las que no consta una evaluación ambiental estratégica ni en la declaración de 1966, ni en la revisión del plan parcial de 2005. La documentación aportada incluye un análisis ambiental del medio e identifica y valora los potenciales efectos sobre los valores naturales del entorno y sobre las diferentes figuras de catalogación ambiental, en el que se indica que con la adopción de adecuadas y medidas concretas preventivas y correctoras, la valoración final del desarrollo será moderada. A pesar de que en el documento ambiental presentado se indica que el desarrollo del Plan en los términos expresados en la presente modificación reduce, en cualquier caso, los impactos derivados de la ejecución del Plan Parcial vigente, se ha de considerar que la modificación que requiere el desarrollo de las unidades de ejecución clasificadas que conllevará la ocupación de unas 50 ha, aproximadamente, y su consecuente desarrollo urbanístico y ocupación, no han tenido en cuenta su situación dentro de área crítica de quebrantahuesos. Los efectos que podrían desencadenarse por efectos indirectos asociados al desarrollo urbanístico entre los que se encuentran incremento de la luminosidad, generación de isla de calor, contaminación atmosférica por incremento de vehículos (GEI), generación de ruidos, etc. podrían interferir sobre su zona de



campeo y sobre su ciclo reproductivo por situarse en las proximidades de puntos de nidificación de la especie. No obstante, los puntos de nidificación del quebrantahuesos se localizan a una cota topográfica superior y sus zonas preferentes de campeo se corresponden con las zonas con presencia histórica de ganado en el valle de Benasque como son los valles de Ardonés, Estos y/o Vallibierna y no tanto con el entorno urbano de Cerler y zona baja de la estación de esquí.

- Afección sobre el relieve, suelo y su cambio de uso. Valoración: impacto potencial medio. La eliminación del nuevo acceso implica la disminución de los movimientos de tierras asociados, de modo que los impactos que se valoran como críticos en este aspecto pasan a ser verdaderos con la ausencia de dicho acceso. En esta fase de actuación no se precisan los volúmenes de movimientos de tierras y no se incorpora un nuevo análisis de dichos movimientos y su repercusión a corto plazo en el terreno o a medio plazo en el conjunto de la urbanización teniendo en cuenta los sustratos existentes y las nuevas inestabilidades que podrán generarse posteriormente debido a los suelos encharcables, los flujos subterráneos, nuevas pendientes, etc. Todos estos aspectos geológicos, geotécnicos y de riesgos se concretarán con la redacción del proyecto y cumplimiento de todas las instrucciones técnicas y reglamentos que sean de aplicación para cada actuación. El desarrollo de la modificación del Plan Parcial conlleva una pérdida de terrenos que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de las medidas ambientales propuestas en la documentación aportada. Respecto al cambio de uso, la modificación supone una disminución de la ocupación del suelo respecto al plan parcial actual al no ejecutar el nuevo viario previsto o reducir las obras de captación.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Las modificaciones que se incorporan al plan parcial no suponen un cambio relevante al incremento o disminución de los recursos consumidos o residuos generados. Las medidas de mejora de las redes se indica que serán suficientes para dar servicio al desarrollo de la zona reduciendo obras de captación. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de estos siempre y cuando se adopten las adecuadas medidas preventivas y correctoras durante la ejecución de los trabajos.

- Afección al dominio público pecuario. El trazado de las vías pecuarias "Colada de Ardonés", "Colada de L'Ampru" y "Cordel de Liri a La Picada" discurren por el ámbito de la modificación por lo que se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Afección al dominio público forestal. Teniendo en cuenta que la modificación y la captación afectan al ámbito de los montes de utilidad pública H-30 "Valle de la Izquierda del río Ésera" y H- 27 "Ampru y Ardonés", respectivamente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Alteración del paisaje. El desarrollo del Plan Parcial producirá una serie de efectos sobre el paisaje teniendo en cuenta que se aumenta la extensión del caso urbano. En cualquier caso, la nueva captación más cercana y la eliminación el acceso por Cabo Llugá, minimizarán el impacto global del ámbito.

- Afección por riesgos naturales e inducidos. Las superficies objeto de la modificación están cartografiadas, parcialmente, como zona de alto -medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase de desarrollo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos medios por deslizamientos, muy bajos por hundimientos, altos por aluviales y medios por, vientos fuertes. Dichos riesgos



habrían de motivar un análisis detallado para cada actuación en particular al objeto de determinar unos usos apropiados en función de los mismos y la posibilidad de ajustar los suelos afectados a una categoría coherente con su realidad física y su exposición al riesgo. En este sentido las unidades clasificadas incorporan como suelo urbano las riberas y el cauce del barranco d'Alto y la margen derecha del barranco Remáscaro, que podrían corresponderse con suelos preservados de la urbanización y tratándose de dominio público hidráulico y afectados por riesgos hídricos, clasificados como suelo no urbanizable especial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 1 del texto refundido del Plan Parcial de Cerler por los siguientes motivos:

- La reducida magnitud de las modificaciones incorporadas al texto refundido del Plan Parcial.
- La reducción en los movimientos de tierras y en el impacto ambiental derivado de la eliminación de la nueva capacidad y del vial proyectado inicialmente.
- La modificación se realiza en colindancia con viario y entramado urbano y es compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión del quebrantahuesos y urogallo.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

1. De forma previa a los desarrollos que se puedan llevar a cabo se deberá dar curso a las posibles autorizaciones relativas al dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación vigente, debiendo tener en cuenta que los suelos con dicha titularidad requieren de una categoría de suelo que les preserve de la alteración urbanística si bien cuentan con mecanismos para su modificación conforme a lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2. Se incluirán en los proyectos de urbanización un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente por su ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevar a cabo a la situación actual de nidificación de la especie.

3. Cualquier futuro desarrollo deberá estar precedido de un estudio de detalle sobre los riesgos ambientales, que otorguen al suelo usos compatibles con los mismos o en su caso valorar la clasificación que sería propia para los suelos afectados por riesgos para las personas de acuerdo con el artículo 16 del TRLUA.

4. El desarrollo previsto se realizará de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.

5. En las zonas que se prevén configurar como zonas verdes se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.

6. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrollen el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cu-



biertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

7. En relación con el paisaje y de acuerdo con el PORN del Parque de Posets - Maladeta, se deberán adecuar unos perímetros de protección paisajística con el criterio de intervisibilidad de todos aquellos hitos y elementos naturales y paisajísticos singulares. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

8. Se favorecerá una economía circular con el uso eficiente de los recursos y reducción máxima de los residuos.

9. Las actuaciones que se puedan desarrollar derivadas de la modificación y que puedan estar sometidas a una evaluación de impacto ambiental o informe de zonas ambientalmente sensibles deberán realizar la tramitación correspondiente conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

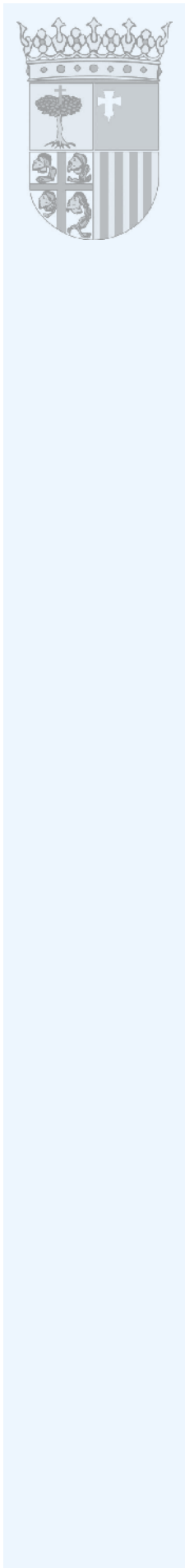
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/10/2025, de 9 de enero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana” de Sabiñánigo (Huesca).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana”, código 22003860, con domicilio en la plaza Santa Ana, número 4, de Sabiñánigo (Huesca), solicitando modificación de la autorización para la implantación de dos unidades y 60 puestos escolares del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

- Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: “Santa Ana”.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Código: 22003860.
Domicilio: Plaza Santa Ana, número 4.
Localidad: Sabiñánigo.
Municipio: Sabiñánigo.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas que se autorizan:
- Educación Secundaria Obligatoria: 2 unidades / 60 pp. ee (30 pp. ee. por curso).
Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	3 unidades / 75 pp. ee
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	2 unidades / 60 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20250117026



Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "SET Alcañiz 132/45/10 kV".

Número Expediente Autorización: IP-PC-0231/2024.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, solicitando con fecha 26 de marzo de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Alcañiz 132/45/10 kV" ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0231/2024). (Número Expediente de Servicio Provincial de Teruel: AT-2024-046).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", de 5 de julio de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alcañiz, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que en fecha 10 de octubre de 2024 emite informe favorable y condicionado.

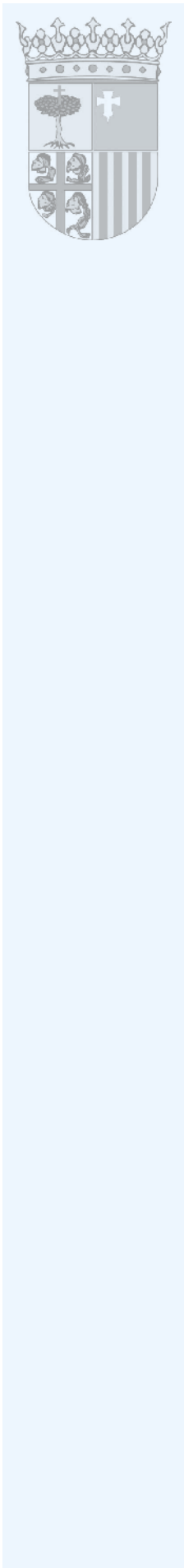
Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto al proyecto de ejecución "Subestación 132/45/15 kV Alcañiz. Nueva posición línea 132 kV CF Híjar 3" redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 22 de marzo de 2024 con número VD01182-24A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David Gavín Asso.

Con fecha 22 de agosto de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presenta anexo al proyecto de ejecución "Subestación 132/45/15 kV Alcañiz. Nueva posición línea 132 kV CF Híjar 3" redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 14 de agosto de 2024 con número VD03517-24A, motivado por cambios en la conexión de la línea del cliente con el pórtico de la subestación.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 18 de noviembre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.



Visto el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de septiembre de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica 132/45/10 kV “Alcañiz”, nueva posición 132 kV “CF Híjar 3”, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente Inaga 500201/20C/2024/03356).

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación “SET Alcañiz 132/45/10 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la modificación de la “SET Alcañiz 132/45/10 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 22 de marzo de 2024 con número VD01182-24A y para el anexo al proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Aragón y La Rioja en fecha 14 de agosto de 2024 con número VD03517-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Alcañiz 132/45/10 kV
Ubicación de la instalación:	Alcañiz (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por Híjar 3.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos. (444.916,99 €).



2. Características técnicas.

Las modificaciones proyectadas en la instalación consisten en:

- Una nueva posición de línea, que se denominará “CF_HÍJAR_3”, de simple barra, en 132 kV.
- Ampliación del pórtico AT existente.
- Tendido y condicionado de los cables de 132 kV de la línea “CF_HÍJAR_3” dentro de la subestación Alcañiz.
- Tendido y conexión de las comunicaciones del cliente dentro de la subestación.
- Ampliación de la remota.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de septiembre de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica 132/45/10 kV “Alcañiz”, nueva posición 132 kV “CF Híjar 3”, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/20C/2024/03356).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedi-



miento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Reforma LAAT 110 kV Monegros-Torrente entre los apoyos 267 a 271, para conexión de la planta fotovoltaica Mas de Pinada”, en el término municipal de Fraga (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-126.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado; expediente HU-SP-ENE-AT-2024-126, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: término municipal de Fraga (Huesca).

Finalidad: reforma tramo línea aérea de alta tensión 110kV Monegros-Torrente entre los apoyos existentes 267 al 271 con el objeto de poder evacuar la energía de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”.

Características: la reforma de la línea aérea objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo 267 existente, desde donde con 3 nuevos apoyos se llegará al apoyo 271 existente. La longitud total de la reforma de la línea aérea es de 803,69 metros, y se encuentra en el término municipal de Fraga (Huesca).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto “Reforma LAAT 110 kV Monegros-Torrente entre los apoyos 267 a 271, para conexión de la planta fotovoltaica Mas de Pinada” por cualquier interesado en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, indicando como referencia: “Información pública: reforma LAAT 110 kV Monegros-Torrente entre los apoyos 267 a 271, para conexión de la planta fotovoltaica Mas de Pinada.”

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 11 de diciembre de 2024. La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se hace pública la Resolución de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024.

De conformidad con el apartado noveno, punto 3, de la Orden AGA/1481/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2024, se procede a la notificación de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Resolución se encuentra ubicada en la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-parte-coste-contratacion-seguros-agrarios/convocatoria-2024>.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Director General De Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 27, 28, 29 y 30 de enero, 3, 4, 5 y 8 de febrero de 2025.

Horario: todos los días de 19:00 a 22:00 horas, excepto el día 29 de enero que será de 18:30 a 22:00 horas, los días 3 y 4 de febrero de 19:00 a 22:00 horas, el día 5 de febrero de 18:00 a 22:00 horas y el día 8 de febrero que será de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en la academia INP Formación sita en paseo de la Constitución, 45, bajo, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en carretera de Tudela, Km. 1300 (Cooperativa Virgen de la Oliva) de la misma localidad.

Participantes: agricultores, ganaderos y personas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



FICHA DE PREINSCRIPCION

CURSO: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ - N° SS: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____

Tfno. de contacto: (1) _____ (2) _____

Nivel de estudios: ☐ Sin estudios ☐ Estudios primarios ☐ FP1 -FP2, Bach. BUP
☐ Diplomado ☐ Licenciado **Rama:** _____

Discapacidad: () NO - () SI (%)

Domicilio: _____ n° _____ piso _____

C.P. _____ Localidad: _____

Provincia: _____ E-mail: _____

☐ Trabajador (1)

☐ Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: _____

CIF: _____ - N° SS.SS: _____ - C.P.: _____

Dirección: _____ - Localidad: _____

Actualmente con contrato de formación: () NO - () SI

Desempleados:

- Sin empleo anterior
- Con empleo anterior no perceptor de prestación
- Con empleo anterior perceptor de prestación
- Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: _____

Fecha: _____

Firma: _____

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L. estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."

SI ☐

NO ☐

Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L. - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817 Correo electrónico: info@inpformacion.com



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-525 “Riberas del Río Cinca en Estada” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situado en el término municipal de Estada (Huesca), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022 de la LAMT “Arias 2” (Estada). (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/11349).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 23 de diciembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 15, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bronchales (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una tubería de impulsión de agua procedente de la captación “Bronchales 3.3.2” en el término municipal de Bronchales (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11781).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 15, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bronchales (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una tubería de impulsión de agua procedente de la captación “Bronchales 3.3.2” en el término municipal de Bronchales (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11781).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDÓ

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Arens de Lledó, por el que se somete al trámite de información pública el expediente 10/2024 de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Resolución de Alcaldía número 2024-31 del Ayuntamiento de Arens de Lledó por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la finca sita en el polígono 5, parcela 411, y en el polígono 7, parcela 163, de Arens de Lledó (Teruel), calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Asimismo, se informa de que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://arensdelledo.sedelectronica.es/info.0>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arens de Lledó, 9 de enero de 2025.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Cortés Yáñez.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE CINCA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 7 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Torre de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente con el objeto de obtener licencia de actividades clasificadas solicitada por Libienergy Aragonesa, SLU, para la realización de las siguientes actividades y obras: Línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy”- SE “Almendra Promotores”.

Solicitada, por Libienergy Aragonesa, SLU, licencia de actividades clasificadas para la realización de las siguientes actividades y obras: Línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy”- SE “Almendra Promotores”, en varias parcelas dentro del polígono 7 del municipio de Torre de Cinca.

Según el proyecto técnico redactado por David Gavin Asso, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torredecinca.sedelectronica.es>).

Torre de Cinca, 7 de enero de 2025.— El Alcalde, D. Rubén Morell Satué.